

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.158, promovido por «O. & M. Hausser», contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.158, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «O. & M. Hausser», contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 23 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por O. & M. Hausser» contra la Orden del Ministerio de Industria de 27 de enero de 1964, que denegó el registro de marca número 367.243, para distinguir juegos y juguetes, debemos declarar y declaramos nulo e inválido en derecho la resolución impugnada, reconociendo el de la parte actora a obtener el registro de marca denegado; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.630, promovido por «Real Compañía de Inversiones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.630, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Real Compañía de Inversiones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso entablado por «Real Compañía de Inversiones, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 6 de marzo de 1964, sobre inscripción del modelo de utilidad número 98.052, de «Frasco rociador perfeccionado», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la resolución impugnada, por no ajustada a derecho; con reposición del expediente al momento en que debió recabarse el informe de la Sección Técnica del Registro; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.714, promovido por «Hijos de Juan Garay, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.714, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Juan Garay, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1964, se ha dictado con fecha 31 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la «Sociedad Anónima Hijos de Juan de Garay» contra la resolución del Ministerio de Industria de 23 de septiembre de 1964, que otorgó el registro del modelo de utilidad número 101.441, para un transportador de recipientes, a favor de don José Company Moll, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dicha resolución, reponiendo las actuaciones del expediente en el que recayó al momento de solicitar el emitido informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, y una vez incorporado dictar la nueva resolución que proceda en derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de la Delegación de Industria de Pontevedra por las que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria con el número 17.625.—32/66, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», domiciliada en La Coruña, calle F. Macías, número 2, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la instalación que se señala en la autorización de fecha 25 de enero de 1967, y cuyas principales características son: Origen en Freijo, final en Campañó, longitud 600 metros, tensión 10 kV., y de la que se efectuó la publicación oportuna en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 16 de febrero de 1967.

Esta Delegación ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 2619/1966, que reglamenta la Ley 10/1966, otorgar la declaración de utilidad pública solicitada, que lleva implícitas en todo caso: La necesidad de urgente ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Asimismo lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia o Municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre bienes patrimoniales del Estado y montes de utilidad pública no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes por las Leyes del Patrimonio del Estado y de Montes.

La concesión que se otorga se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª En caso de ser necesaria la ocupación de bienes, adquisición de derechos o imposición de servidumbre forzosa sobre predios propiedad de particulares, se estará a lo que señalan los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y a lo que señala la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

2.ª La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Pontevedra, 21 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—314-D.

*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria con el número 17.634.—39/66, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», domiciliada en La Coruña, calle F. Macías, número 2, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la instalación que se señala en la autorización de fecha 25 de enero de 1967, y cuyas principales características son: Origen en la línea de Mourente a Bora, final en el transformador que se instalará en Eiros, longitud 600 metros, tensión 10 kV., y de la que se efectuó la publicación oportuna en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 15 de febrero de 1967.

Esta Delegación ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 2619/1966, que reglamenta la Ley 10/1966, otorgar la declaración de utilidad pública solicitada, que lleva implícitas en todo caso: La necesidad de urgente ocupación de los bienes o ad-

quisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Asimismo lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia o Municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre bienes patrimoniales del Estado y montes de utilidad pública no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes por las Leyes del Patrimonio del Estado y de Montes.

La concesión que se otorga se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª En caso de ser necesaria la ocupación de bienes, adquisición de derechos o imposición de servidumbre forzosa sobre predios propiedad de particulares, se estará a lo que señalan los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y a lo que señala la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

2.ª La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Pontevedra, 22 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—315-D.

*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria con el número 17.624.—31/66, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», domiciliada en La Coruña, calle F. Macías, número 2, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la instalación que se señala en la autorización de fecha 26 de enero de 1967, y cuyas principales características son: Transformador de 50 kVA. para suministro en baja tensión a La Parda, carretera Marcón, Moldes y Lusquiños, a la tensión de 10 kV., y de la que se efectuó la publicación oportuna en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 17 de febrero de 1967.

Esta Delegación ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 2619/1966, que reglamenta la Ley 10/1966, otorgar la declaración de utilidad pública solicitada que lleva implícitas en todo caso: La necesidad de urgente ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Asimismo lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia o Municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre bienes patrimoniales del Estado y montes de utilidad pública no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes por las Leyes del Patrimonio del Estado y de Montes.

La concesión que se otorga se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª En caso de ser necesaria la ocupación de bienes, adquisición de derechos o imposición de servidumbre forzosa sobre predios propiedad de particulares, se estará a lo que señalan los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y a lo que señala la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

2.ª La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Pontevedra, 22 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—313-D.

*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria con el número 17.608.—27/66, promovido por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», domiciliada en La Coruña, calle F. Macías, número 2, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la instalación que se señala en la autorización de fecha 24 de enero de 1967, y cuyas principales características son: Línea de alta a 15 kV., de 980 metros, de la que se efectuó la publicación oportuna en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 14 de febrero de 1967.

Esta Delegación ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 2619/1966, que reglamenta la Ley 10/1966, otorgar la declaración de utilidad pública solicitada que lleva implícitas en todo caso: La necesidad de urgente ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Asimismo lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de

dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia o Municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre bienes patrimoniales del Estado y montes de utilidad pública no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes por las Leyes del Patrimonio del Estado y de Montes.

La concesión que se otorga se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª En caso de ser necesaria la ocupación de bienes, adquisición de derechos o imposición de servidumbre forzosa sobre predios propiedad de particulares, se estará a lo que señalan los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y a lo que señala la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

2.ª La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Pontevedra, 21 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—318-D

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 6 de marzo de 1967, páginas 3106 y 3107, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final de la disposición, donde dice: «Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, José García Usano.», debe decir: «Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de matadero industrial de aves en Roquetas (Tarragona) por «Carnes Blancas, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de nueva implantación de matadero industrial de aves a instalar en Roquetas (Tarragona) por «Carnes Blancas, S. A.», comprendido en el grupo primero, tipo a), «Frigoríficos de producción», del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, limitando el presupuesto total de inversión a treinta y tres millones trescientas ochenta y cuatro mil doscientas setenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (33.384.279,85 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la bodega y de la industria de obtención de flemas a instalar en Los Santos de Maimona (Badajoz) por don Julián Morenas Carrasco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la bodega y de la industria de obtención de flemas a instalar en Los Santos de Maimona (Badajoz) por don Julián Morenas Carrasco, a que se refiere la Orden de este Departamento de 4 de mayo de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión as-